

RESOLUCIÓN NÚMERO 1285 DE 29 SEP 2026

"Por la cual se deroga el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución 0421 del 4 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los artículos 16 y 24 de la Ley 909 de 2004, este último modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Decreto Ley 760 de 2005, los artículos 2.2.5.1.12 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1136 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, consagran el derecho preferencial de los empleados con derechos de carrera administrativa a ser encargados en los empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva, siempre que acrediten los requisitos y condiciones allí previstos, y que el encargo debe recaer en quien desempeñe el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Que el literal e) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 atribuye a las Comisiones de Personal la competencia para conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los encargos, y que sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para la administración, sin perjuicio de la segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC prevista en el Decreto Ley 760 de 2005.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 impone a la autoridad nominadora el deber de derogar el nombramiento, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: (...) La administración no haya comunicado el nombramiento. (...)"

Que mediante la Resolución No. 0396 del 8 de abril de 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó el procedimiento interno para la provisión transitoria, mediante encargo, de los empleos de carrera administrativa vacantes en su planta de personal.

Que, en cumplimiento de dicho procedimiento, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio de requisitos para la provisión transitoria del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, adscrito al Grupo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina Asesora de Planeación, vacante temporal identificada como VT-8, cuyo resultado definitivo fue publicado el 9 de abril de 2026.



Continuación Resolución: "Por la cual se deroga el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución 0421 del 4 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

Que, con fundamento en los resultados de dicho estudio, mediante la Resolución No. 0421 del 4 de mayo de 2026 se encargó en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, identificado como VT-8, a la servidora **SANDRA CAROLINA SACRISTÁN SALVADOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.717.324, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 21, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que contra dicho acto administrativo el servidor **CARLOS ALBERTO CENTENO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.213.925, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, presentó dentro del término legal reclamación radicada bajo el No. 2026E1026394 del 19 de mayo de 2026, por presunta vulneración del derecho preferencial de encargo, y que, conforme al parágrafo del artículo 4 de la Resolución No. 0421 de 2026, tal reclamación se tramita en el efecto suspensivo, razón por la cual el acto no fue comunicado y, en consecuencia, no se surtieron los trámites posteriores para la posesión de la empleada nombrada en encargo.

Que la Comisión de Personal del Ministerio, mediante el Acuerdo No. 006 del 31 de agosto de 2026, admitió y concedió la reclamación formulada contra la Resolución No. 0421 de 2026, al encontrar que la exclusión del reclamante obedeció a una interpretación restrictiva del requisito de experiencia profesional relacionada, y declaró que el señor Carlos Alberto Centeno Ramírez sí acredita el requisito de experiencia profesional relacionada exigido para la vacante temporal VT-8, disponiendo, entre otros, en su artículo cuarto:

"ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR al Grupo de Talento Humano ajustar el estudio correspondiente a la vacante temporal VT-8, reconociendo respecto del señor Carlos Alberto Centeno Ramírez el cumplimiento del requisito de experiencia profesional relacionada y, en consecuencia, adelantar nuevamente las actuaciones administrativas que correspondan dentro del procedimiento de provisión transitoria del empleo, respetando el orden de prelación y el derecho preferencial de encargo de los servidores que resulten habilitados (...)."

Que el Acuerdo No. 006 del 31 de agosto de 2026 fue notificado por medio electrónico el 7 de septiembre de 2026 al señor **CARLOS ALBERTO CENTENO RAMÍREZ**, en su calidad de reclamante, y a la señora **SANDRA CAROLINA SACRISTÁN SALVADOR**, en su condición de servidora respecto de quien recayó la designación contenida en la Resolución No. 0421 del 4 de mayo de 2026, a quienes se les remitió copia íntegra del acto administrativo y se les indicó expresamente que contra el mismo procedía reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil —CNSC—, notificación surtida de conformidad con el artículo 56 y el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, habida cuenta de que ambos servidores aceptaron previamente este medio de notificación.

Que, de conformidad con el literal e) del numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 760 de 2005, contra la decisión adoptada en primera



Continuación Resolución: "Por la cual se deroga el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución 0421 del 4 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

instancia por la Comisión de Personal procedía reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil —CNSC—, la cual debía interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, término que venció el 21 de septiembre de 2026, sin que la señora **SANDRA CAROLINA SACRISTÁN SALVADOR**, ni ningún otro interesado, hubiere interpuesto reclamación alguna dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto.

Que, en consecuencia, el Acuerdo No. 006 del 31 de agosto de 2026 adquirió firmeza el 22 de septiembre de 2026, conforme al numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, por lo que su decisión es de obligatorio cumplimiento para la administración en los términos del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y corresponde a este Despacho expedir los actos administrativos necesarios para su ejecución.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la comisión de personal el Grupo de Talento Humano ajusto el estudio de requisitos del empleo, reconociendo respecto del señor Carlos Alberto Centeno Ramírez el cumplimiento del requisito de experiencia profesional relacionada.

Que, en el nuevo orden de prelación resultante del estudio actualizado, el orden de prioridad de los servidores habilitados quedó establecido así: (1) Sandra Beatriz Alvarado Salcedo identificada con cedula de ciudadanía No. 37.860.493; (2) Fabián Humberto Sánchez Sierra identificado con cedula de ciudadanía 1.110.481.912; (3) Carlos Alberto Centeno Ramírez identificado con cedula de ciudadanía No. 80.213.925; y (4) Sandra Carolina Sacristán Salvador identificada con cedula de ciudadanía. 1.020.717.324; de modo que la servidora Sacristán Salvador dejó de ocupar la posición que sirvió de fundamento a su nombramiento, al ser precedida por el reclamante.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Personal, corresponde efectuar el encargo en el servidor CARLOS ALBERTO CENTENO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.213.925, titular con derechos de carrera administrativa en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, quien manifestó interés y cumple las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ocupar el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, adscrito al Grupo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina Asesora de Planeación (VT-8).

Que, en consecuencia, la Resolución No. 0421 del 4 de mayo de 2026 perdió el soporte fáctico y jurídico que le dio origen y resulta incompatible con lo dispuesto por la comisión de personal cuya decisión recae sobre un mismo y único empleo, configurándose el deber de derogatoria del nombramiento previsto en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

Que, al no haberse producido la comunicación de la Resolución No. 0421 de 2026, no se creó ni se modificó situación jurídica de carácter particular y concreto en favor de la servidora encargada, por lo que no resulta exigible el consentimiento previsto en el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación Resolución: "Por la cual se deroga el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución 0421 del 4 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

Que la derogatoria que aquí se dispone constituye ejecución de lo ordenado por la Comisión de Personal en el Acuerdo No. 006 de 2026 y desarrollo de los principios de legalidad, mérito, igualdad, eficacia, economía y celeridad previstos en los artículos 125 y 209 de la Constitución Política y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no comporta juicio de responsabilidad ni sanción, ni afecta los derechos de carrera administrativa de la señora Sandra Carolina Sacristán Salvador sobre el empleo del cual es titular, ni la posición que ocupa en el estudio de requisitos actualizado de la vacante temporal VT-8.

Que la presente decisión no genera erogación presupuestal adicional, por cuanto el encargo previsto en la Resolución No. 0421 de 2026 no se materializó los gastos derivados de la provisión del empleo se encuentran amparados con la certificación de disponibilidad presupuestal No. 126 del 2 de enero de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución No. 0421 del 4 de mayo de 2026, a la servidora **SANDRA CAROLINA SACRISTÁN SALVADOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.717.324, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, adscrito al Grupo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina Asesora de Planeación (VT-8), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Parágrafo. La servidora Sandra Carolina Sacristán Salvador conserva los derechos de carrera en el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 21, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, de la planta global de personal del Ministerio. La presente derogatoria no comporta pronunciamiento desfavorable sobre su idoneidad, su historia laboral, ni la posición que ocupa en el resultado definitivo del estudio de requisitos actualizado de la vacante temporal VT-8.

Artículo 2. Encargar en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, adscrito al Grupo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina Asesora de Planeación (VT-8), al señor **CARLOS ALBERTO CENTENO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.213.925, titular con derechos de carrera administrativa del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el Acuerdo No. 006 de 2026 de la Comisión de Personal.

Artículo 3. Publicar el presente acto administrativo en la Intranet y Página Web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa, dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC en concordancia con el Decreto Ley 760 de 2005.



Continuación Resolución: "Por la cual se deroga el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución 0421 del 4 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

Artículo 4. Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos de carrera administrativa podrán interponer en primera instancia la reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

Parágrafo. La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Artículo 5. La toma de posesión en el empleo aquí dispuesto implica la separación del empleo del cual es titular el señor Carlos Alberto Centeno Ramírez (Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18) y, en cuanto se encuentra desempeñando mediante encargo el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación — OTIC, la terminación de dicho encargo, de conformidad con la normativa vigente.

Parágrafo. La firmeza del encargo será por el tiempo que dure la situación administrativa del titular de la vacante temporal, sin exceder los términos previstos en la ley.

Artículo 6. El encargo otorgado podrá darse por terminado cuando se presenten situaciones objetivas a la luz de la normatividad vigente, mediante acto administrativo motivado, evento en el cual el señor Carlos Alberto Centeno Ramírez deberá retomar el empleo del cual es titular.

Artículo 7. Con la expedición del presente acto administrativo y el estudio de requisitos se da cumplimiento integral a lo ordenado en el Acuerdo No. 006 del 31 de agosto de 2026 de la Comisión de Personal.

Artículo 8. Comunicaciones. Comunicar por parte del Grupo de Talento Humano el contenido de la presente resolución a los servidores **SANDRA CAROLINA SACRISTÁN SALVADOR** y **CARLOS ALBERTO CENTENO RAMÍREZ**, y a la Comisión de Personal del Ministerio.



Continuación Resolución: "Por la cual se deroga el nombramiento en encargo efectuado mediante la Resolución 0421 del 4 de mayo de 2026 y se efectúa un encargo en una vacante temporal de un empleo de carrera administrativa"

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y el encargo del empleo surte efectos a partir de la fecha de la posesión.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de SEP de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fabio Alberto Arjona Hincapie
Firmado digitalmente por Fabio Alberto Arjona Hincapie
Fecha: 2026.09.28 18:20:44 -05'00'

FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIÉ
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Edwin Yamid Ortiz Salas Contratista Grupo de Talento Humano

Proyectó: Martha Cristina Vivas Oviedo Asesora Grupo de Talento Humano

Revisó: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Aprobó: Carlos Alberto Frasser Arrieta - Secretario General Carlos Alberto Frasser Arrieta
Firmado digitalmente por Carlos Alberto Frasser Arrieta